

Rad. 154.2021 Liquidación de Sociedad Conyugal  
Demandante. HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ  
Demandada. LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la parte pasiva se notificó por conducta concluyente, por lo que los términos para contestar la demanda transcurrieron así: 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre, 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre; que el apoderado demandado presentó contestación el 6 de octubre pasado, encontrándose dentro del término. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 5 de abril de 2024. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 637

---

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda de liquidación de sociedad conyugal por parte de LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ.

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizadas con la contestación, las mismas serán resueltas en cuaderno separado.

ii. Con el objeto de continuar el trámite pertinente se dispone el emplazamiento de **acreedores de la sociedad conyugal surgida entre los cónyuges LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ, identificada con C.C. No. 31.582.934 y HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ, identificado con C.C. No. 18.185.844.** Para cumplir con esta convocatoria, por secretaría se procederá de cara al artículo 10° de la Ley 2213 del año 2022 a realizar la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

**Esta labor deberá hacerse de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.**

iii. Tener por resuelta la solicitud de impulso procesal invocada por la apoderada demandante con lo aquí resuelto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

1

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b110ce2e7ca5ac15ed7146330540627ea16425be7c80c336ad829e299fb33f**

Documento generado en 05/04/2024 05:07:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**